

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

Artículo 50.- Corresponde a la Comisión de Educación y Cultura, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Los relativos a la Educación Pública del Estado en todos sus niveles;
- II.- Los referentes a la creación, organización y funcionamiento de instituciones culturales, así como el fomento y promoción de la cultura;
- III.- Los que se refieran a la declaratoria de años y días festivos;
- IV.- Los que tengan por objeto la creación y otorgamiento de reconocimientos, condecoraciones y preseas por méritos y servicios prestados a la humanidad y al Estado por colimenses, instituciones públicas, privadas o de servicio social, de conformidad con la ley respectiva, así como los que se relacionen con la inscripción o fijación en el Recinto Legislativo, de nombres, fechas, bustos, estatuas, placas, pinturas o frases;
- V.- Conocer de los asuntos que se refieran a la creación, organización y funcionamiento de instituciones encargadas de impulsar el Deporte en todas sus ramas; así como el fomento y promoción al Deporte, la Recreación y la Educación Física;

(REFORMADO DECRETO 106, APROB. 31 MAYO 2016)

- VI.- Analizar y dictaminar las propuestas que se hagan al Congreso para el reconocimiento de personas o instituciones públicas, privadas o sociales que se hayan destacado por ser ejemplo en la promoción o práctica del deporte;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

(REFORMADO DECRETO 106, APROB. 31 MAYO 2016)

VII. Lo relativo a la elaboración de un programa para la celebración de ceremonias cívicas mensuales, que se llevarán a cabo el primer lunes de cada mes, en la explanada "A la Bandera", que se ubica en las inmediaciones de los Poderes Legislativo y Judicial, a partir de las 8:30 de la mañana. En dicho programa además de rendir honores a la bandera, se conmemorarán las fechas históricas; debiendo de invitar a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, al personal sindicalizado y de confianza de ambas dependencias, así como a los representantes de los medios de comunicación y público en general, siendo potestativo de los integrantes de la legislatura su asistencia, y teniendo derecho a participación en ellas.

(ADICIONADO DECRETO 106, APROB. 31 MAYO 2016)

VIII. Organizar y ejecutar las ceremonias cívicas a que se refiere la fracción anterior, contando con el apoyo de la Oficialía Mayor; y

(ADICIONADO DECRETO 106, APROB. 31 MAYO 2016)

IX.- Las demás que le otorgue la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.

“2016, Año de la Inclusión e Igualdad para las Personas con Autismo”